

"Por un Cajay diferente" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº047-2023/MDC/A

Cajay, 16 de Febrero del 2023

VISTO:

Memorándum Nº 005-2023/MDC/A, de fecha 16 de Febrero de 2023, sobre encargatura de la despacho de alcaldía en la Regidora DELIA LUISA BLAS PRETO; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, mediante Memorándum Nº 005-2023/MDC/A, de fecha 16 de Febrero de 2023, el Titular del Pliego de la Municipalidad Distrital de Cajay el Sr. DICHAR PABLO SIFUENTES BELLO, dispone se emita resolución de encargatura del despacho de alcaldía en la Regidora DELIA LUISA BLAS PRETO, por el periodo de 01 día hábil (Viernes 17 de Febrero de 2023), por motivos de viaje de Comisión representativa de la Municipalidad Distrital de Cajay, a por motivos de viaje de Comisión representativa de la Municipalidad Distrital de Cajay, a fin de asistir a la reunión, debiendo cumplir en estricto con las funciones políticas y las fin de asistir a la reunión, debiendo cumplir en estricto Bayona.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJAY "Por un Cajay diferente" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el DESPACHO DE ALCALDIA a la Regidora DELIA LUISA BLAS PRETO, por el lapso de un día hábil - Viernes 17 de Febrero de 2023, debiendo cumplir en estricto con las atribuciones políticas y las administrativas el Gerente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Regidor designado en el artículo primero, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia o página web de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.







"Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2023-MDC

Cajay, 16 de febrero del 2023

VISTO

El Informe Nº 033-2023-MPM/UC/KBCD de fecha 09 de febrero de 2023 e la Oficina de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dichaautonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos v de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;





"Por un Cajay diferente" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2023-MDC

Cajay, 16 de febrero del 2023

VISTO

El Informe N° 033-2023-MPM/UC/KBCD de fecha 09 de febrero de 2023 de la Oficina de Contabilidad, y:

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley Nº 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;



"Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ARTÍCULO 3. PRECISAR que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables apartir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

ARTÍCULO 4. PRECISAR que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la DGCP.

ARTÍCULO 5. DISPONER a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuva conformación se aprueba en el artícul



"Por un Cajay diferente"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO 6. DEJAR sin efecto la Resolución de alcaldía N° 073-2021-MDC/AL.

ARTÍCULO 7. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad y la remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública.

